

DECRETO

TRD-2025-100.4.049

DECRETO No. 049
27 de febrero del 2025

“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

"Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

DECRETO

TRD-2025-100.4.049

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que al momento de presentarse en la Alcaldía Municipal de Palmira vacantes disponibles, definitivas o temporales, en empleos de carrera administrativa en los distintos niveles, éstas deben ser provistas transitoriamente con los servidores públicos de la planta global que cumplan con los requisitos que señala la Ley.

Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, mediante Resolución No. 407 del 28 de junio de 2024, se estableció la metodología que orientó, de principio a fin, el proceso de convocatoria interna para encargos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano del Municipio de Palmira realizó la "Convocatoria Interna de Encargos número 1 de 2024" donde se ofertaron los cargos con vacancia definitiva de la Alcaldía de Palmira.

Que el objeto de la Convocatoria Interna de encargos relacionada fue la de proveer las vacantes definitivas disponibles mediante esta modalidad con el personal inscrito en carrera administrativa en el empleo inmediatamente inferior, como lo establece la normatividad para el proceso de encargos.

Que según obra constancia en la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano, todas las actuaciones se rigieron por los principios de transparencia y publicidad, dejándose trazabilidad de cada una de las etapas desarrolladas a través de medios de comunicación oficial con todos los funcionarios de la entidad.

Que agotado el proceso en mención en todos los niveles y grados salariales ofertados mediante la Convocatoria Interna en mención, la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano concluyó que no hubo funcionarios de carrera administrativa que cumplieran con los requisitos necesarios para ser encargados en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, adscrito a Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Palmira.

Que conforme a lo anterior, y ante la necesidad del servicio, resulta procedente proveer mediante nombramiento en provisionalidad, el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, adscrito a Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Palmira.

Que dada la existencia de dicha vacante definitiva disponible, la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano, constató que el señor **CHRISTIAN FABIAN GIRALDO LOZADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1113662740, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ocupar uno de los empleos denominado Profesional universitario, Código 219 Grado 01, adscrito a Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Palmira.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica determinada por la ley mientras se surte el proceso de selección de este cargo, incluido su nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegibles

DECRETO

TRD-2025-100.4.049

resultante de concurso de méritos o en su defecto por las maneras que define la ley para la desvinculación de un servidor público que ostenta esta designación.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR en provisionalidad al señor **CHRISTIAN FABIAN GIRALDO LOZADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1113662740, como Profesional Universitario Código 219 Grado 01, cargo ubicado en la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Palmira, en una vacante definitiva del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Palmira, como se mencionó en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Lo anterior se surte de manera provisional, mientras se surte el proceso de selección de este cargo, incluido su nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegibles resultante de concurso de méritos o en su defecto por las maneras que define la ley para la desvinculación de un servidor público que ostenta esta designación

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese lo aquí dispuesto al interesado y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, a fin de que de la debida posesión de cumplirse con los requisitos para ello y de no mediar oposición por algún legitimado dentro de los términos de ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Ester Senaida Pérez Bedoya – Profesional Universitario – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano
Reviso: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara – Alcalde Municipal

